



**ALTO HOSPICIO**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN  
CASO DE ABUSO SEXUAL,  
MALTRATO INFANTIL Y  
MALTRATO ESCOLAR  
2024**



## **INTRODUCCIÓN**

El problema del Maltrato, en todas sus variantes, afecta desgraciadamente a un cierto número de niños y niñas en nuestra comuna. Los Profesionales que desarrollan su trabajo en un Centro Educativo se encuentran en un espacio privilegiado para la detección de casos de Maltrato.

El Docente conoce bien a sus alumnos y puede percibir con facilidad algunos cambios que se producen en él o ella, ante la vivencia de una situación negativa. Al mismo tiempo, los Docentes constituyen una figura de referencia muy importante para los alumnos, especialmente para los más pequeños, lo que les aporta seguridad y ayuda; por lo tanto, tienen una oportunidad privilegiada de proporcionarles protección.



## **DEFINICIÓN MALTRATO INFANTIL**

Maltrato Infantil es cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

## **DEFINICIÓN MALTRATO ESCOLAR**

Corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del Establecimiento Educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

## **OBJETIVO GENERAL**

Establecer criterios básicos, claros y homogéneos de actuación para el Equipo Directivo, Técnico, Docente y Asistente del Establecimiento Educacional, con el objetivo de posibilitar un adecuado abordaje del problema.



## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Definir el Maltrato Infantil.
- Definir el Maltrato Escolar
- Tipos de Maltrato.
- Clasificación en cuanto a gravedad del Maltrato.
- Orientación de la recogida de información de los menores y familia.
- Indicar las actuaciones más adecuadas, para llevar a cabo con los menores en situación de riesgo.
- Indicar las actuaciones más adecuadas, para llevar a cabo con los menores en situaciones de urgencia.
- Procedimiento en situaciones de Maltrato causados por Personal del Establecimiento Educativo.
- Aplicación de Medidas y Sanciones Disciplinarias en casos de Maltrato Escolar.

## **TIPOLOGÍA DEL MALTRATO**

- **Maltrato físico:** cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad o le coloque en situación grave de padecerlo.
- **Maltrato psicológico/emocional:** las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro).
- **Negligencia/abandono físico/cognitivo:** las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.



- **Abandono psicológico/emocional:** falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor, y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas. Ello dificulta la normal integración social infantil y puede producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación:** los padres/madres o cuidadores/cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

## **CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO EN CUANTO A LA GRAVEDAD Y SU DERIVACIÓN**

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta de maltrato no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor, ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado.



En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los Profesionales del Equipo de la Institución, quienes prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizado por parte de los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo. O existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato. O bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora y judicializar el caso.

## **PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL**

### **PASO 1: Identificación y comunicación de la situación**

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. , para que éste realice una denuncia dentro de 24 horas y así iniciar un proceso de investigación judicial.



## **PASO 2. Servicios médicos**

Cuando se presenten signos visibles o sospecha de la existencia de lesiones, de que el párvulo ha sido maltratado o agredido sexualmente, algún miembro del Equipo Directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando después a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

## **PASO 3. Evaluación inicial**

La Dirección del Establecimiento Educacional realizará la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el Docente con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los Servicios Sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor
- Preservar su intimidad y la de su familia
- Actuar de manera inmediata
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores

## **PASO 4. Entrevista Familiar**

La Dirección del Establecimiento citará a la Familia de la menor o el menor, para realizar una entrevista o comunicar los procedimientos realizados, registrando los hechos en una planilla de Entrevistas para Padres, siendo firmada por ambas partes.



## **PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTOS PARA SEGUIR EN SITUACIONES DE MALTRATO Y/O AGRESIÓN SEXUAL CAUSADOS POR PERSONAL**

En cuanto se conozca una denuncia de este tipo, la Directora del Establecimiento Educacional realizará una investigación de la situación presentada, adoptando medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades: realizar denuncia a carabineros de Chile en un plazo máximo de 24 horas, entrevista y registro a la familia, entrevista y registro al personal involucrado, derivación a Profesional del Equipo del Establecimiento de Educación, solicitar ATE a Ministerio de Educación, entre otros.

Según la gravedad del hecho, la Directora podrá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los niños y niñas, es decir, podrá trasladarla(o) a otras labores.

Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños y niñas, sino también al denunciado(a), en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin embargo, en aquellas situaciones en que las características del Maltrato sean leves y no tengan características de delito, no será necesario judicializar el caso. Asumiendo, la Dirección en conjunto con la familia, el acuerdo sobre el seguimiento de los indicadores manifestados, procurando la no repetición de ellos y la seguridad del o la menor.

En caso de que la denuncia realizada no tenga un fundamento claro, y haya perjudicado emocional y psicológicamente al personal involucrado, la Dirección puede presentar evidencias y realizar una contrademanda a los denunciantes, en las instituciones respectivas.

### **Evaluación y seguimiento**

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente, realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.





## **PROTOCOLO DE MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR**

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo
2. Diálogo grupal reflexivo
3. Amonestación verbal
4. Observaciones Negativas en el libro de clases
5. Comunicación al apoderado
6. Citación al apoderado
7. Entrevista del Profesor Jefe, al acumular tres anotaciones negativas (evidencia escrita) con Apoderado y/o alumno, para establecer acciones remediales y compromiso en el proceso de mejora.
8. Solicitar orientación y apoyo con profesional externo (diagnóstico y tratamiento).
9. Amonestación por escrito.
10. Suspensión temporal de clases (hasta tres suspensiones).
11. Reducción de Jornada Escolar, ser acompañado en clases por Apoderado o asistir a sólo rendir evaluaciones, sólo aplicable si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o del mismo alumno, lo que deberá ser debidamente acreditado (D.F.L N° 2 del año 2009, art. 10 letra a).
12. Condicionalidad de matrícula, esta es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas al Manual de Convivencia.
13. No renovación de matrícula para el próximo año escolar
14. Expulsión del establecimiento, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
15. No renovación de matrícula por repitencia, los alumnos de Enseñanza Básica tienen derecho a repetir **una vez** en el mismo Establecimiento (D.F.L N° 2 del año 2009, art. 11 inciso 6°).

### **ALGUNAS CONSIDERACIONES QUE HAY QUE TENER EN CUENTA PARA PODER ACTUAR CORRECTAMENTE**

Frente a una develación por parte de un estudiante, el funcionario **NO debe** actuar de la siguiente forma:

- a) Realizar una investigación sobre lo acontecido, debido a que existen organismos pertinentes y especializados que se encargarán de evaluar e investigar sospecha o situación de vulneración de derechos.
- b) Un enfrentamiento con el posible agresor o agresora.



c) No poner en duda lo narrado por el NNA, intentando descartar o confirmar. Por lo tanto, no cuestione el relato del estudiante. No enjuicie. No induzca el relato del alumno con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a, permita la espontaneidad de lo sucedido. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

d) Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación ante otro funcionario. Si un funcionario, ya ha escuchado el testimonio del niño/a, con este precedente ya es significativo para proceder, siendo el único que maneje esa información, resguardando siempre la confidencialidad de la víctima, y es el responsable de comunicarla a la brevedad al Encargado de Convivencia o Director del Colegio, quienes definirán líneas a seguir (traslado al hospital, denuncia, redacción de oficio u informe, entre otras).

e) Si no lo comunica, estará actuando bajo negligencia profesional.

Ante la develación de un estudiante, el funcionario **debe** acoger de la manera más adecuada, actuando de la siguiente manera:

a) Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

b) Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

c) Estar atento y consciente, fomentando en todo momento la escucha activa.

d) Utilice un tono de voz cálido.

e) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

f) Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos.

g) No interrumpa, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles, fomente la espontaneidad y libre expresión ante lo que se le está confidenciando.

h) Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio. Tómese el tiempo que sea necesario con el estudiante.

i) Crea en todo lo que el NNA manifiesta, intentando siempre recordar lo que dijo de manera textual, toda información que nos trasmite es relevante para el caso y la posterior denuncia, cuestionar o no creerles a los NNA sobre la situación, es generar más daño del vivenciado.

j) Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.

k) Mostrarse acogedor y expresar que cuenta con su apoyo.

l) Luego de terminar la entrevista con el alumno inmediatamente comunicarlo a Dirección, activando los siguientes protocolos de actuación ante estos casos.

**“Con amor, trabajo y compromiso...Colegio Alturas formando a vuestros hijos”**

*(Lema creado por Padres y Apoderados en Jornada Reflexión PEI, 28 oct. 2014)*



## **LA IMPORTANCIA DE DENUNCIAR**

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.

Esta conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación abusiva, la cual puede tener consecuencias nefastas para NNA y causarles aún más daño a nivel psíquico, físico y social.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino el receptor debe informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público: Fiscalía (ámbito legal) y Tribunales de Familia (ámbito protección), siendo nosotros un nexo entre la protección y los derechos del niño, facilitando así las intervenciones de los organismos que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

Es importante, no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados, la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPIRAR PRUEBAS DE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al NNA, denunciar los Hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas